

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE (ECUADOR)
Y
EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA (PORTUGAL)**

I. ANTECEDENTES

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (en lo sucesivo, “ESPE”), domiciliada en Quito, Ecuador y El Instituto Politécnico de Leiria, (en lo sucesivo, “IPL”) domiciliada en Leiria, Portugal, están dispuestas en acordar y establecer formalmente este memorando de entendimiento (en lo sucesivo, “MOU”) en el espíritu de reciprocidad y beneficio mutuo.

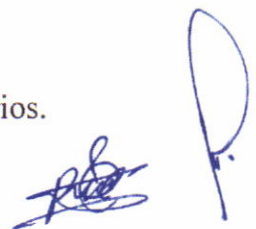
II. PROPÓSITO

El propósito del MOU es promover y ampliar la cooperación internacional, el desarrollo y los vínculos; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, profesores y personal administrativo de ESPE e IPL; así como de las entidades respectivas que respalden a estas instituciones. En particular IPL y ESPE, promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizaje disponibles para sus estudiantes; y las oportunidades de desarrollo personal y profesional disponibles para los miembros del personal académico y administrativo.

III. COLABORACIÓN

Las áreas de interés mutuo podrán incluir, pero no estarán limitadas a:

- Programas de intercambio de personal.
- Programas de visitas académicas.
- Programas de intercambio de estudiantes.
- Programas de intercambio cultural.
- Programas conjuntos de investigación y proyectos.
- Intercambio conjunto de exposiciones, conferencias y seminarios.
- Programas y proyectos flexibles de aprendizaje y e-learning.
- Programas de estudios conjuntos y de doble titulación.





IV. IMPLEMENTACION

1. ESPE e IPL prevén que representantes autorizados de ambas instituciones periódicamente negocien acuerdos suplementarios que respalden la operación y el desarrollo de programas y proyectos en áreas de interés mutuo. En ausencia de especificaciones contrarias, dichos acuerdos, se sujetarán a los principios generales especificados en este MOU.
2. Cada institución promoverá la vigencia de este MOU, de los acuerdos suplementarios suscritos en concordancia con el mismo, así como de los programas y proyectos dispuestos en el marco de esos acuerdos; a sus estudiantes y miembros de personal respectivos, y promulgarán información y materiales relevantes a los mismos de forma aceptable y de fácil comprensión.
3. Para asegurarse que las actividades emprendidas de acuerdo con este MOU estén fundamentadas de manera eficaz y sistemática, IPL y ESPE designarán, cada uno; a la persona responsable para coordinar el alcance y la dirección de las actividades. Esta designación se llevará al momento de suscripción de este MOU.
4. ESPE e IPL promoverán y preverán que los miembros del personal académico, profesional, técnico y administrativo participen activamente en desarrollar y poner en ejecución programas y proyectos apropiados bajo las condiciones de este MOU.
5. La puesta en marcha de este MOU y de cualquier acuerdo suplementario estará conforme a la disponibilidad de fondos de parte de ambas instituciones e implican el cumplimiento de la legislación aplicable en cada uno de los países contratantes.

V. VIGENCIA

1. La vigencia de este MOU tendrá lugar a partir de la fecha de intercambio de correspondencia entre el representante de IPL y el Rector de la ESPE o sus representantes asignados.
2. Este MOU tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado por períodos especificados de mutua aprobación.



VI. REVISIÓN

La ejecución y funcionamiento de este MOU será sujeto de supervisión y control anual en fecha específica a ser convenida por ambas instituciones a fin de evaluar el estado de cada programa o proyecto pertinente lo que servirá de punto de partida para la planificación del año consecuente.

La continuidad de todos los programas o proyectos dependerá de la respuesta afirmativa de ambas instituciones en el proceso de este control anual. En el mejor de los casos una notificación de mínimo 30 días será dada para asegurarse de no perjudicar a los usuarios por motivo de discontinuidad o reforma sustancial de un programa específico o proyecto.

VII. PLAZOS

1. Cualquier institución puede terminar este MOU proporcionando con una anticipación de por lo menos seis meses, el aviso de terminación.
2. Tal conclusión no afectará la posición de los estudiantes o miembros del personal que se encuentren participando en algún programa de colaboración establecido dentro del marco proporcionado por este MOU. En caso de finiquito, las dos instituciones acuerdan proteger los intereses de los usuarios que participan actualmente en programas de colaboración y, dentro de los límites de recursos disponibles; proporcionar toda la ayuda necesaria que les permita llegar a feliz término con sus programas.

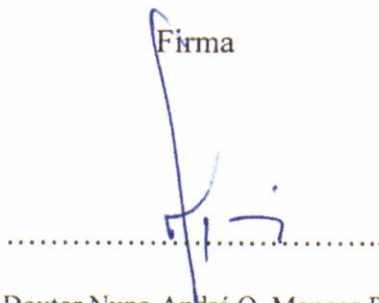
10 DIC. 2014

Firma



General Roque Moreira Cedeño
Rector
Escuela Superior Politécnica del Ejercito

Firma



Prof. Doutor Nuno André O. Mangas Pereira
Presidente
Instituto Politécnico de Leiria